



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Pedro Yeloixtlahuaca

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$339,662.50, la muestra auditada por \$227,271.86, se alcanzó una revisión del 66.91%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$20,270,297.34
Muestra Auditada	\$20,270,297.34
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$20,270,297.34 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la totalidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Otros Asuntos Sociales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Por \$5,308,066.65

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$14,791,243.83

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros, los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la entidad fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$20.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros, los cuales deberán reflejar la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$32,106.19
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Notas a los Estados Financieros.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación al oficio Núm. DG/SA/010448/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, octubre \$30,258.72; correspondiente al ejercicio 2018, no presentó los pagos efectuados conforme al documento en comento.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,106.19 (treinta y dos mil ciento seis pesos 19/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gubernamental, 2, fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita remitir a esta Auditoría el documento que demuestre el pago efectuado, en relación al oficio Núm. DG/SA/010448/2018, de fecha 05 de octubre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2 /Folios del 1 al 7.

Resultado

Solventa toda vez que presentó el documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2 /Folios del 08 al 21.

Resultado

Solventa toda vez que presentó el documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado número CDI-674/2019/FECC/UI-A, Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción "A", en Turno de fecha 26 de noviembre de 2019, en contra del C. Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio, Ex Presidente Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla, administración 2014-2018.

Oficio sin número girado por la Presidenta Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca dirigido a esta entidad fiscalizadora, en la que refiere que la administración 2018-2021 hizo entrega de la cédula de observaciones preliminares a la administración 2014-2018, sin embargo, esta no dio contestación a cada uno de los puntos plasmados, por lo que no se pueden justificar las observaciones realizadas.

Oficio número PNSP/2120/219, girado al C. Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio, Ex Presidente Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca por la Presidenta Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, administración 2014-2018, en el que solicita la documentación comprobatoria del gasto del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, así como la documentación del proceso de la Entrega-Recepción con sus respectivos anexos.

Oficio número PMSP/2120/219, girado al C. Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio, Ex Presidente Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, por el Síndico Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, a efecto de comparecer en la Presidencia Municipal.

Escrito del C. Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio, Ex Presidente Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, dirigido a la C. Irma Sabina Martínez Barragán, Presidenta Municipal administración 2018-2021 en el que refiere se solicite prorroga a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, toda vez que el oficio ASP/1153-1212/RESF-18/DFM-2019, hace mención de 10 (diez) días hábiles posteriores en el que surta efecto y le fue notificado el 23 de noviembre de 2019, por lo que el tiempo es insuficiente.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2 /Folios del 22 al 31.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión del Dictamen de Entrega- Recepción las observaciones plasmadas en el mismo quedan bajo responsabilidad del Órgano Interno de Control toda vez que presentó denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla en contra del C. Orozco Oliverio Espinoza Ambrosio, Ex Presidente Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla, administración 2014-2018, la cual ha sido radicada con el número de carpeta de investigación CDI-674/2019/FECC/UI-A.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada comunique los resultados de dicha denuncia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como las responsabilidades recaídas en la administración 2014-2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó papel de trabajo en el que se concilie los ingresos de derechos de agua, impuestos predial y registro civil contra los estados financieros.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2018, por los conceptos de Registro civil, Derechos de agua e Impuesto predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$32,292.00
Póliza I00097 30/11/2018.

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Escrito en el que refiere que los ingresos recaudados de recursos fiscales se ingresaron a caja quedando a resguardo del Tesorero Municipal ya que no se depositaron a una cuenta bancaria por la lejanía del banco y se destinaron a gasto corriente.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 32 al 39

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación presentada se determina lo siguiente: presentó la documentación requerida y justifica la situación del manejo de los recursos identificando cada uno de los montos observados reconocidos contable-presupuestal, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$18,143.00
Póliza I00054 07/06/2018 \$1,386.00
Póliza I00055 13/06/2018 \$ 701.00
Póliza I00056 21/06/2018 \$4,244.00
Póliza I00057 26/06/2018 \$2,090.00
Póliza D00018 12/07/2018 \$2,524.00
Póliza D00019 26/07/2018 \$4,064.00
Póliza D00020 31/07/2018 \$3,134.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que refiere que los ingresos recaudados de recursos fiscales se ingresaron a caja quedando a resguardo del Tesorero Municipal ya que no se depositaron a una cuenta bancaria por la lejanía del banco y se destinaron a gasto corriente.

Escrito en el que refiere que, en relación a los CFDI, que la administración anterior no timbro los recursos recaudados y que verificaron en la plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 32 al 39

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,143.00 (dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$21,554.00

Del mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 32 al 39.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,554.00 (veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$17,535.00
Póliza I00097 30/11/2018 \$ 7,059.00
Póliza I00108 30/12/2018 \$10,476.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que refiere que los ingresos recaudados de recursos fiscales se ingresaron a caja quedando a resguardo del Tesorero Municipal ya que no se depositaron a una cuenta bancaria por la lejanía del banco y se destinaron a gasto corriente.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 40 al 45.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No solventa toda vez que no presentó Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua y, Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,535.00 (diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$21,880.00

Póliza I00108 30/12/2018 \$14,855.00

Póliza I00020 28/02/2018 \$ 7,025.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Escrito en el que refiere que los ingresos recaudados de recursos fiscales se ingresaron a caja quedando a resguardo del Tesorero Municipal ya que no se depositaron a una cuenta bancaria por la lejanía del banco y se destinaron a gasto corriente.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 46 al 50.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,880.00 (veintiún mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$93,437.50

Reintegros.

Póliza I00064 20/07/2018 \$40,000.00

Póliza I00065 31/07/2018 \$53,437.50

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Escrito en el que refiere que, en relación a los CFDI, que la administración anterior no timbro los recursos recaudados y que verificaron en la plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 51 al 52.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Recibos Oficiales.

CFDI.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó Estado de Cuenta Bancario, Recibos Oficiales y CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0735-18-12/12-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,437.50 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$12,200.00
Póliza C00028 24/01/2018 \$7,200.00
Póliza C00286 31/08/2018 \$5,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 53 al 59.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27,35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$15,141.80

Póliza C00024 17/01/2018 \$2,441.80

Póliza C00041 27/02/2018 \$5,500.00

Póliza C00151 08/05/2018 \$7,200.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 60 al 70.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la Requisición de contratación, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,141.80 (quince mil ciento cuarenta y un pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$85,835.00

Póliza C00022	08/01/2018	\$11,175.00
Póliza C00043	15/02/2018	\$12,505.00
Póliza C00078	31/03/2018	\$12,100.00
Póliza C00083	08/03/2018	\$13,605.00
Póliza C00148	07/05/2018	\$13,200.00
Póliza C00290	31/08/2018	\$11,370.00
Póliza C00335	06/09/2018	\$11,880.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 71 al 85.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,835.00 (ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$17,000.00

Póliza C00131 30/04/2018 \$10,000.00

Póliza C00415 14/10/2018 \$ 7,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Escrito en el que refiere que la administración anterior no entregó la documentación comprobatoria del gasto.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 86 al 87.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 22 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$13,000.00
Póliza C00332 29/09/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 88 al 90.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$30,924.00
Póliza D00037 31/12/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Hojas 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 91 al 133.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,924.00 (treinta mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$11,210.00
Póliza C00214 31/07/2018 \$6,210.00
Póliza C00416 14/10/2018 \$5,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Escrito en el que refiere que la administración anterior no entregó la documentación comprobatoria del gasto.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 134 al 138.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,210.00 (once mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$8,847.00
Póliza D00037 31/12/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 139 al 160.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,847.00 (ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$13,518.06
Póliza C00366 01/10/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Escrito en el que refiere que la administración anterior no entregó la documentación comprobatoria del gasto.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 161 al 162.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,518.06 (trece mil quinientos dieciocho pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 22 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$19,596.00
Póliza D00037 31/12/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/2/Folios del 163 al 169.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,596.00 (diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DOP/004-R33/2018 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 14 de febrero entre calle 3 de mayo y calle revolución, en la localidad de la tercera sección, San Pedro Yeloixtlahuaca.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$689,135.46

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estimaciones.
Números generadores.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 170 al 242.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:
Invitaciones.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Las estimaciones 1 y 2, no están debidamente firmados.

Irregularidad del documento.

Los números generadores, no están debidamente firmados.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$9,116.89, consistente en: suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en 306.77 ml en guarniciones, con clave PINT068 por un importe de \$9,116.89 incluye IVA.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, en la cual, se determinó concepto pagado no ejecutado por un importe de \$9,116.89, consistente en: suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en 306.77 ml en guarniciones, con clave PINT068 por un importe de \$9,116.89 incluye IVA.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$689,135.46 (seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 46/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción III, 30, 36, 43, 44, 46, fracciones II, III, IV, V y VI, 49, fracciones II, IV, IX y XIII, 50, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 65, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 36, 37, 38, 39, 44, 45, fracciones II, III y V, 50, fracciones II, III y IV, 62, 64, 65, 67, 74, 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 89, 91, fracción I, 92, 93,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones I, II y IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DOP/011-R33/2019 Ampliación de red eléctrica en la localidad de Santa Cruz Mirador, San Pedro Yeloixtlahuaca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$155,078.92

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 243 al 288.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Irregularidad del documento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, no está debidamente firmada.

Falta por presentar Convenio y Liberación de obra por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Resultado

De la revisión realizada, se determina que es una obra ejecutada por Comisión Federal de Electricidad (CFE), es por ello solventa parcialmente lo siguiente: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificadorio, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos.

Así mismo, falta la siguiente documentación comprobatoria y justificativa: CFDI, Convenio con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Liberación de obra (CFE); además de que el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no está debidamente firmada.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$155,078.92 (ciento cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos 92/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 90 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DOP/008-R33/2020 Construcción de cuartos Adicionales en diferentes localidades del municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,926,615.20

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Convenio modificatorio, no aplica por monto y plazo de ejecución, conforme a contrato.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 289 al 357.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Además de que no presenta el nombre de la obra.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida; presentando Invitación a cuando menos 3 personas y lo que se contrapone a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66.

El Contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Las estimaciones 1 a la 6 finiquito, no presenta el avance por cada concepto ejecutado de la obra.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, contrato y acta de entrega recepción.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida; presentando Invitación a cuando menos 3 personas y lo que se contrapone a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66.

Las estimaciones 1 a la 6 finiquito, no presenta el avance por cada concepto ejecutado de la obra.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0735-18-12/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,926.615.20 (un millón novecientos veintiséis mil seiscientos quince pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones V y IV, 23, fracción II, 49, fracciones II, IV, IX y XIII, 50, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 65, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 89, 93, fracciones I, II, IV y IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Capítulo VI de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DOP/002-R33/2018 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal de Agua Zarca Llano Grande, en la localidad de San José Agua Zarca del municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$982,773.55

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 358 al 429.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Convenio modificatorio.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, no es legible.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Invitaciones.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

No presentó números generadores, por cada estimación de la 1 a la 6 finiquito.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico, por cada estimación de la 1 a la 6 finiquito, no muestra el proceso de la obra.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$2,987.23, consistente en: suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en 120 ml en guarniciones, con clave PINT068 por un importe de \$2,987.23 incluye IVA.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Con respecto a los números generadores, no fueron presentados en cada estimación de la 1 a la 6 finiquito. Así mismo el reporte fotográfico, en cada estimación, no muestra el proceso y la terminación de la obra.

El Acta entrega recepción de los trabajos, no coincide el importe total pagado, plasmado en el documento en relación a lo estipulado en contrato, convenio modificatorio, estimaciones, así también dentro del periodo de ejecución de la obra en relación a los mismos documentos antes mencionados.

Así mismo no dio contestación a esta observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutado por un importe de \$2,987.23, consistente en: suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en 120 ml en guarniciones, con clave PINT068 por un importe de \$2,987.23 incluye IVA.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0735-18-12/12-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$982,773.55 (novecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción III, 30, 43, 44, 46, fracciones II, III, IV y V, 49, fracciones II, IV, IX y XIII, 50, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 65, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 36, 37, 38, 39, 45, fracciones II, III y V, 50, fracciones II, III y IV, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93, fracciones I, II y IV, 124, fracciones III, V y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra "Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Cristóbal, equipamiento con bomba con energía alternativa solar".

Por \$441,834.17

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Hoja simple con texto de Acta circunstanciada de la obra con fecha 16 de diciembre de 2019, el documento no presenta nombres a quien va dirigido y quien lo elabora, además de que no presenta firmas.

Presupuesto base.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 430 al 439.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

En relación a que la obra no opera se considera como conceptos pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$441,834.17 (cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra "Pavimentación con concreto hidráulico San Isidro Agua Zarca".
Por \$259,432.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Hoja simple con texto de Acta circunstanciada de la obra con fecha 16 de diciembre de 2019, el documento no presenta nombres a quien va dirigido y quien lo elabora, además de que no presenta firmas. Presupuesto base.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 440 al 443.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

En relación a los conceptos pagados no ejecutados, consistentes en guarniciones de concreto (no ejecutado).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$259,432.80 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra "Ampliación de sistema de agua potable sección tercera, equipamiento con bomba con energía alternativa solar".
Por \$110,250.00

Documentación Soporte:
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:
Hoja simple con texto de Acta circunstanciada de la obra con fecha 16 de diciembre de 2019, el documento no presenta nombres a quien va dirigido y quien lo elabora, además de que no presenta firmas.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:
El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 2/ Folios del 444 al 447.

Descripción de la(s) Observación(es):
Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

En relación a que la obra no opera se considera como conceptos pagados no ejecutados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda

Resultado
No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0735-18-12/12-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$110,250.00 (ciento diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El 08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1366-1212/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0735-18-12/12-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de la Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas, conforme a la estructura y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRES-01-07/2020 de fecha 8 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca tiene una población de 3,320 habitantes; de los cuales 1,730 son mujeres y 1,590 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 126 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.97 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.64%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 18 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.55% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.22% tiene servicio de drenaje, el 97.44% dispone de energía eléctrica y el 96.77% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 339,662.50	1.97%
		\$ 17,238,562.97	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 339,662.50	4.82%
		\$ 7,049,104.04	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,689,505.36	17.96
		\$ 149,753.40	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,049,104.04	95.46%
		\$ 7,384,617.18	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,223,358.36	45.73%
		\$ 7,049,104.04	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtla huaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca en un nivel alto.

Recomendación 1212-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 23,576,000.00	\$ 38,426,000.00	\$ 62,002,000.00	\$ 20,270,297.34	\$ 20,270,297.34
Desempeño de las Funciones	\$ 23,576,000.00	\$ 38,426,000.00	\$ 62,002,000.00	\$ 20,270,297.34	\$ 20,270,297.34
Prestación de Servicios Públicos	\$ 23,576,000.00	\$ 38,426,000.00	\$ 62,002,000.00	\$ 20,270,297.34	\$ 20,270,297.34
Total del Gasto	\$ 23,576,000.00	\$ 38,426,000.00	\$ 62,002,000.00	\$ 20,270,297.34	\$ 20,270,297.34

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Otros Asuntos Sociales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. Con la revisión al diseño del programa "Otros Asuntos Sociales", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Otros Asuntos Sociales	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Otros Asuntos Sociales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 42 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Otros Asuntos Sociales	1 Incrementar la recolección de basura en las localidades del Municipio evitando focos de infección y enfermedades de la población.	Porcentaje de servicios de recolección de basura realizados en relación al año anterior.	4	0	0	0	0	4
	2 Otorgar a la población servicio de alumbrado público en las principales calles de la cabecera municipal.	Porcentaje de servicios de alumbrado público otorgados a la población.	1	0	0	0	0	1
	3 Aportar recurso al Cereso Regional para su operación y funcionamiento.	Porcentaje de aportación entregado.	1	0	0	0	0	1
	4 Otorgar a la población obras de urbanización e infraestructura incrementando los servicios públicos existentes.	Porcentaje de obras de urbanización e infraestructura educativa otorgadas a la población.	4	0	0	0	0	4
	5 Programas de acciones con enfoque social y equidad de género elaborado por el DIF Municipal para beneficiar a la población vulnerable en el 2018.	Porcentaje de beneficiarios de programas del DIF Municipal.	4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

Tabla 8
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Otros Asuntos Sociales	6	Fomentar el deporte, las actividades culturales y recreativas para prevenir adicciones en los jóvenes del Municipio.	Porcentaje de actividades deportivas, culturales y recreativas realizadas.	2	0	0	0	0	2
	7	Acercar los servicios de salud a la población del Municipio.	Porcentaje de campañas realizadas.	2	0	0	0	0	2
	8	Brindar mayor seguridad y protección a la población, mediante el implemento de mejores programas de prevención del delito focalizados a la población en riesgo, cuerpos policíacos capacitados y certificados.	Porcentaje de recorridos realizados en 2018 con respecto al año anterior.	5	0	0	0	0	5
	9	Implementar líneas de acción que permitan generar una cultura de prevención y en caso de siniestro tener actividades específicas buscando el bienestar de la población.	Porcentaje de acciones para mejorar la cultura en materia de protección civil en la población.	3	0	0	0	0	3
	10	Incrementar en un 3% la recaudación de ingresos de recursos propios.	Porcentaje de ingresos propios cobrados.	5	0	0	0	0	5
	11	Aplicar el presupuesto aprobado para los diferentes capítulos de gasto de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas del Ayuntamiento.	Porcentaje de recursos aplicados al gasto corriente del Ayuntamiento.	11	0	0	0	0	11
TOTALES			42	0	0	0	0	42	

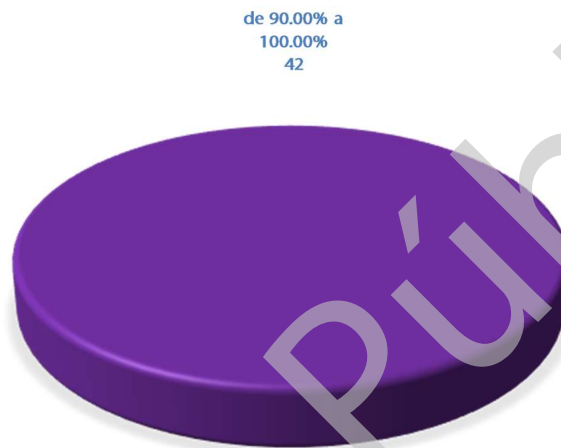
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Otros Asuntos Sociales" llevó a cabo 11 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 42 Actividades para el ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De las 42 Actividades ejecutadas, 42 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 35 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 32 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 23 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño